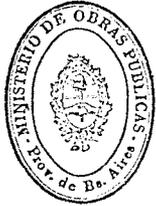


*El Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 9 de Agosto de 1972.-



Vista la autorizaci3n del Gobierno Nacional concedida por el art3culo 1º, apartado 5.2. del Decreto 717/971 y las pol3ticas nacionales nùmeros 44, 77, 79 y 80, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el art3culo 9º del Estatuto de la Revoluci3n Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º Ratif3case la afectaci3n de utilidad pùblica fijada por los art3culos 1º y 2º respectivamente de la Ley 7307, con destino a la formaci3n de un 3rea parquizada y lugar de esparcimiento para la poblaci3n en general de las adyacencias de la cabecera La Plata de la Autov3a La Plata-Buenos Aires, limit3ndola a los siguientes inmuebles: parte de la fracci3n designada catastralmente en el plano 55-101-69: 115-25-69, con la nomenclatura Fracci3n remanente de la parcela 10, Fracci3n VII, Secci3n S, Circunscripci3n IV del Partido de La Plata, delimitada al S.O. por la prolongaci3n de la calle 118 del plano 55-312-63; al N.O. por el canal "El Gato"; al N. y N.E. en l3nea quebrada por traza de autov3a (segùn plano 55-75-66 y 115-2-66) y al S.E. con parte de las parcelas 1 y 2a de la chacra 2, Secci3n A, Circunscripci3n III, con prolongaci3n de la calle 120 y parcela 1a, chacra 1, Secci3n A de la Circunscripci3n III, con una superficie calculada de 11 Ha. 24 As. 90 cs.; Fracci3n remanente de la parcela 1, Quinta 1, Secci3n A, Circunscripci3n II delimitada en plano 55-153-66 con una superficie de 2 Hs. 67 As. 27 cs. 30 dm2. y Parcela 2, Fracci3n I, Quinta 3, Secci3n A, -- Circunscripci3n II, delimitada en plano 55-137-63, con una superficie de 8.944 ms2., todos del Partido de La Plata.

ARTICULO 2º Ratif3case el mismo destino mencionado en el art3culo anterior para los inmuebles designados catastralmente como: Fracci3n 96a.; Circunscripci3n IV del partido de Ensenada, adquirido por el Fisco en autos: "Servente y C3a c/Fisco s/Expropiaci3n e inscripto bajo la matr3cula 72312; Fracci3n



El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

7919



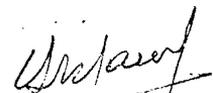
de la prolongación de la calle 118 adquirido en autos "Fisco - c/Schenone y Cuneo s/Expropiación" e inscripta bajo la matrícula 67796; Parcela 3a, chacra 2, Sección A, Circunscripción III, adquirida en autos "Fisco c/Scandella y Bernasconi s/Expropiación" e inscripta en la matrícula 68.591 y parcela 2, chacra 1, Sección A, Circunscripción III, adquirida por avenimiento expropiatorio en expediente n° 2405-25218/69, e inscripto en la matrícula n° 73.507.

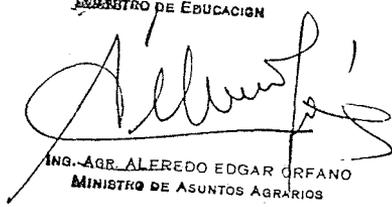
ARTICULO 3º Fíjase el plazo de diez años contados a partir de ----- la fecha de la presente ley, para la ejecución de la obra pública contemplada precedentemente.

ARTICULO 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro ----- y Boletín Oficial y archívese.



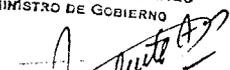

BRIGADIER (RE) MIGUEL MORAGUES
GOBERNADOR

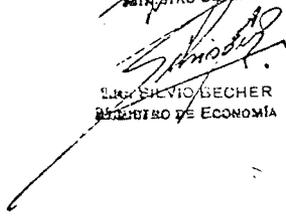

DR. OSVALDO ZARINI
MINISTRO DE EDUCACION


ING. AGR. ALEREDO EDGAR ORFANO
MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS


ING. LEONARDO DIEGO BERTONI
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS


DR. ENRIQUE ROIG TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO


DR. JUAN DEPENDENTE AGUIRRE
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL


SR. SILVIO LECHER
MINISTRO DE ECONOMIA